



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### *Resolución de Presidencia N° 0029-2021-P-CO-UNAAT*

Tarma, 04 de marzo 2021

#### **VISTO:**

PROVEÍDO N° 252-2021-UNAAT (04.03.2021), OPINIÓN N° 005-2021/ALE-GAC (04.03.2021), OFICIO N° 022-2021-UNAAT/P-OPP (04.03.2021), OFICIO N° 141-2021-UNAAT/DGA (02.03.2021), INFORME N° 067-2021-UNAAT/DGA/UA (01.03.2021), MEMORANDO N° 203-2021-UNAAT/DGA (23.02.2021), OFICIO N° 0182-2021-UNAAT/VP Acad (23.02.2021), OFICIO N° 026-2021-UNAAT/VP Acad/DBU (23.02.2021), INFORME N° 028-2021-UNAAT/VP Acad/DBU/SS (23.02.2021); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021, Decreto Supremo que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución de Presidencia N° 0029-2021-P-CO-UNAAT

-2-

N° 202-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, se encuentra considerada la provincia de Tarma con el nivel de alerta muy alto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva precisa que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, y deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviera;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0004-2021-CO-UNAAT, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, que incluyó tres (3) procedimientos de selección;

Que, mediante Oficio N° 141-2021-UNAAT/DGA, la Econ. Diana Ravines Neira, Directora General de Administración remite la propuesta de la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 (segunda versión), con la finalidad de incluir un (01) procedimiento de selección; solicitado con el Informe N° 067-2021-UNAAT/DGA/UA, del Lic. Julio César Lazo Rivera, Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, asimismo, mediante Opinión N° 005-2021/ALE-GAC, la Asesoría Externa concluye y recomienda que, visto el expediente administrativo con el que se pretende modificar en su segunda versión el PAC de la UNAAT, éste resulta siendo procedente conforme prevé la norma en la materia;

Que, al respecto, a través del Oficio N° 022-2021-UNAAT/P-OPP, el Lic. Edward Carhuas Santillán, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 47,700.00, para la inclusión al PAC 2021 de la UNAAT, la contratación del servicio de acceso a internet a través de SIMS (Chips) en favor de los estudiantes de la UNAAT;

Que, según lo señalado por la Dirección General de Administración a través del Oficio N° 141-2021-UNAAT/DGA y sustentado en el Informe N° 067-2021-UNAAT/DGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, corresponde la inclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, así como en el portal institucional de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MENDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 0029-2021-P-CO-UNAAT

-3-

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **primera modificación** al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – (SEGUNDA VERSIÓN), correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, **INCLUYENDO** un (01) procedimiento de selección, que se detalla a continuación:

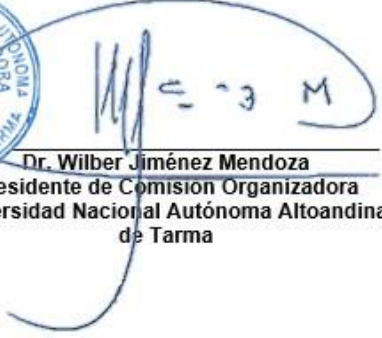
Tipo de Procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE SIMS (CHIPS), CON PLANES UNIVERSITARIOS PARA BENEFICIARIOS DE LA UNAAT	1-00	47,700.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la UNAAT.


**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



  
Dr. Wilber Jiménez Mendoza  
Presidente de Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Lic. Bazzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaría General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma